



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

RESOLUCION N° 00906-2021-JEE-HCYO/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001321



Firmado
Digitalmente por:
MARIO UVALDO
GONZALES
SOLIS
Fecha: 07/06/2021
20:00:41

Huancayo, siete de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
CID CANON
CONTRERAS
PARRAGA
Fecha: 07/06/2021
20:02:33

ACTA ELECTORAL N.° 023322-96V

JUNÍN
HUANCAYO
PILCOMAYO

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la segunda elección presidencial.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** En el acta electoral no se consignó el “total de ciudadanos que votaron” y la suma de los votos no excede el “total de electores hábiles”.

Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho cotejo, se comprueba que ambos ejemplares NO tienen idéntico contenido:

- a. El “total de electores hábiles” es 294
- b. Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 233.

3.- Referencia normativa:

a.- De acuerdo con el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que no se consigna el “total de ciudadanos que votaron”, se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como “total de ciudadanos que votaron” al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el “total de electores hábiles”.

4. Análisis y conclusión:

En consecuencia, en vista que la suma de los votos emitidos no excede el “total de electores hábiles”; corresponde considerar dicha cifra como el “total de ciudadanos que votaron”.

En relación a los votos impugnados, habiéndose verificado que los sobres especiales, no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE y teniendo en cuenta en el cuadro de observaciones de ambas actas se consignan que los votos impugnados es la cifra 0 y el total de votos emitidos la cifra 237, carecería de objeto pronunciarse.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° 023322-96V .

Artículo segundo.-CONSIDERAR como el “total de ciudadanos que votaron”, la **cifra 233**

Artículo tercero.-CONSIDERAR como el “total de votos emitidos”, la **cifra 233**

Artículo cuarto.-CONSIDERAR como el total de votos nulos, la **cifra 8**.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

RESOLUCION N° 00906-2021-JEE-HCYO/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARIO UVALDO
GONZALES
SOLIS
Fecha: 07/06/2021

Firmado
Digitalmente por:
CID CANON
CONTRERAS
PARRAGA
Fecha: 07/06/2021

20:00:42 Artículo quinto. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

MARIO UVALDO GONZALES SOLIS
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
LUCIO RAUL AMADO PICON
Fecha: 07/06/2021
19:58:55

Segundo Miembro

CIRO SOLIER OCHOA
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
CID CANON CONTRERAS PARRAGA
Fecha: 07/06/2021
19:37:03

Secretaria Jurisdiccional

